



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

RESOLUCIÓN No. - 158

del 22 MAR 2023

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., mediante Radicado No. 11528 de fecha 06 de octubre de 2022, elevó solicitud de Permiso Forestal de Arboles Aislados, Para tala de un (1) árbol para la construcción de obra nueva, ubicados en la avenida 10 No. 551 del Sector "Kilometro 8", Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 16 de diciembre de 2022 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

Además del inventario forestal realizado, también se realizó conteo de las especies de cactáceas presente En el área objeto de intervención. Los resultados fueron los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de octubre de 2022. bajo radicado No.11528 y NEPTUNO 30775 la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., presenta ante CORPONOR, el formato oficial de tala y/o poda de árboles aislados con la documentación correspondiente con fines de acceder a la autorización de tala de un (01) árbol de la especie Cedro, para la ejecución del proyecto EDS Cosmopolita Sur ubicado sobre la avenida 10 del Sector "Kilometro 8", Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander.

Con la presentación del formulario único de tala y/o poda de árboles aislados se hizo Anexó: Copia del certificado de Existencia y Representación legal, Copia de la Cedula de ciudadanía de la

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

Representante Legal SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Manuel Eduardo Moros Vera No. 13.467.932, Copia del Registro Único Tributario RUT, Copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 260-349013, Copia del Formato de declaración valor del proyecto, Copia del contrato de arrendamiento de Local Comercial entre la sociedad INVERSIONES MV & MN S.A.S y el señor Manuel Eduardo Moros Vera No. 13.467.932 en que se describe, que, parte del inmueble funcionará el Establecimiento de Comercio denominado EDS COSMOPOLITA NORTE, Licencia de construcción Resolución No. 22-0168 del 06 de julio de 2022 expedida por la Arquitecta ALICIA JOHANNA CAMACHO PEÑARANDA Supernumeraria con funciones de Secretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano del Municipio de Los Patios, Copia de la autorización para realizar los trámites ante la autoridad ambiental Corponor, y pago por visita técnica de evaluación ambiental, registro de pago cancelado referencia 8079.

Con fecha 25 del mes de octubre del 2022, se firma el auto de inicio por la subdirectora Jurídica, Dra. MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ, en el Artículo Primero Impulsa el trámite ambiental del Permiso forestal de árboles aislados, de la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C, mediante radicado No. 2022-1015-011528-2 del 06 de octubre de 2022 y NEPTUNO: 30774, para construcción de obra nueva, ubicado en la Avenida 10 No. 5-51, Barrio Kilómetro 8, en el Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander.

Con fecha 28 de octubre de 2022, el subdirector de Desarrollo Sectorial DR. JORGE IVAN CACERES GARCIA, emite el memorando No. 2000.49.04.1178, que hace referencia a la delegación de la visita al funcionario. Luis Francisco Pantaleón Ortega, visita de evaluación al trámite NEPTUNO No. 30775, memorando notificado el 28 de octubre de 2022, practicándose visita de evaluación el 11 de noviembre de 2022.

DESCRIPCIÓN

La actividad solicitada consiste en la Tala de un (01) árbol de las especies cedro (*Cedrela odorata*), árbol ubicado entre la nueva construcción y la vía avenida 10 sector kilómetro 8, con Certificado de Libertad y Tradición No. 260-349013.

El ejemplar se encuentra plantado sobre Zonas destinadas para andenes del lote en construcción, quedando fuera del área de construcción de la EDS COSMOPOLITA SUR.



Ubicación de los ejemplares solicitados (Circulo y flecha).

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

ESTADO ENCONTRADO DEL ARBOL.

Dentro de la información presentada, se relaciona un (01) árbol de las especies Cedro (*Cedrela odorata*), árbol que presenta intervenciones anti técnicas, igualmente se observan elementos extraños al ejemplar, puntillas y cabillas de hierro insertadas, al parecer, para figurar hierros para la construcción, elementos que deben ser retirados y aplicación de cicatrizante hormonal en los orificios.

El ejemplar, analizado y revisado desde varias perspectivas por su ubicación y la construcción civil, no presenta interferencia sobre su zona de influencia que pueda afectar obra alguna o impida su desarrollo.

CONSIDERACIONES

Se pudo observar que el ejemplar revisado se ubica sobre área de futura zona dura o andén, por lo cual se observa la no interferencia por diseños de obra, razón por la cual se, se debe conservar el ejemplar.

ESTADO FITOSANITARIO DEL EJEMPLAR REQUERIDO PARA LA TALA	
Número de ejemplares	Condición fitosanitaria
01	Regulares.

Por causas descritas anteriormente no se autoriza el retiro total del árbol de la especie Cedro

La actividad autorizada se direcciona a la selección de troncos, dejando el tronco mas vertical, en la parte superior se deben realizar podas de formación y equilibrio, y en la parte media, el corte de la ramificación desprovista de follaje, sobre las zonas de cortes, las secciones deben ser tratadas con cicatrizante hormonal para prevenir afectaciones a futuro.

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES

En correlación con el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único reglamentario del sector ambiente, Artículo 2.2.1.1.9.2.3, manifiesta sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Podar o Talar árboles. Por lo cual se considera pertinente de acuerdo a los planos y diseños observados y revisados en el sitio, no otorgar permiso para la Tala del árbol de la especie Cedro (*Cedrela odorata*).

COORDENADAS DE LOS ARBOLES DEMARCADOS Y NO AUTORIZADOS PARA SU RETIRO.

Especie	NORTE	ESTE	Intervención
Cedro	7°49'5.55"N	72°30'55.26"O	Selección de troncos y podas de formación.

Cabe resaltar que el árbol hace parte del componente de ambientación del sector, y Controlador de temperatura ambiental, respecto a las zonas despobladas de vegetación arbórea, por tal motivo solo se permite la actividades silviculturales de mantenimiento y conservación.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS.

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, para el caso:

Teniendo en cuenta la normatividad ambiental, Decreto 1076 de 2015, señala en su Artículo 2.2.1.1.9.4. **Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

(Decreto 1791 de 1996, Art.58).

En analogía con el Decreto 1791 del 1974, en sus artículos 57 y 58 y Decreto 1076 de 2015 exterioriza sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Podar o Talar árboles aislado, Por lo cual, se considera pertinente de acuerdo a la solicitud presentada, otorgar permiso para erradicar los árboles mencionados y demarcados en el área visitada.

Examinando los criterios, los parámetros analizados y las consideraciones de la normatividad vigente, se determina en el presente informe se niega a la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.447.990, expedida en Cúcuta, la tala del árbol de la especie Cedro solicitado para tala, recomendando lo siguiente:

RECOMENDACIÓN PARA LA TALA DEL ARBOL:

1* los cortes para seleccionar troncos, preferiblemente deben ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2* Las actividades para conservar el árbol, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3* La vigencia de este permiso ambiental es de un (01) mes contado a partir de la notificación del acto administrativo.

4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

5* El árbol deben ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

6* Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, No podrán ser comercializados, deberán ser utilizaos en el mismo predio o para las actividades propias de la obra de construcción.

7* INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados,

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, y demás consideraciones relevantes.

9*. La empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., deben presentar ante CORPONOR, el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de tal y de siembras, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

10* Una vez se den por terminadas las actividades de tala, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación una visita emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se archivará el expediente.

CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recaerá directamente sobre el titular del permiso, INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada para la ocasión por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

REGISTRO FOTOGRAFICA



Ejemplar autorizado para selección de troncos, y cicatrización en las secciones de cortes

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que la solicitud del usuario de la tala de un árbol aislado, de acuerdo al informe técnico no es favorable y recomienda que el ejemplar arbóreo se le haga la selección de troncos y podas de transformación,

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso Forestal de Arboles Aislados para el corte y selección de troncos y podas de transformación de un (01) árbol de la especie Cedro. localizados sobre el área, mediante Radicado No. 11528 de fecha 06 de octubre de 2022 y NEPTUNO 30775, para la construcción de obra nueva, presentada por la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., ubicados en la avenida 10 No. 5-51 del Sector "Kilometro 8", Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander.

Especie	NORTE	ESTE	Intervención
Cedro	7°49'5.55"N	72°30'55.26"O	Selección de troncos y podas de formación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este permiso ambiental es de un (01) mes contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

- 1* los cortes para seleccionar troncos, preferiblemente deben ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.
- 2* Las actividades para conservar el árbol, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.
- 3* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
- 4* El árbol deben ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

5* Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, No podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra de construcción.

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada para la ocasión por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: Una vez se den por terminadas las actividades de tala, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación una visita emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se archivará el expediente.

ARTICULO QUINTO: INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, y demás consideraciones relevantes.

ARTICULO SEXTO: La empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1. Representada por la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., deben presentar ante CORPONOR, el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de tal y de siembras, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo a la señora SANDRA PATRICIA MARTIN NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.898.391, expedida en Bogotá D.C., representante legal de la empresa INVERSIONES MV & MN S.A.S., identificada con el Nit. 901.507.617-1; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

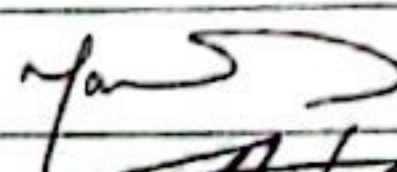
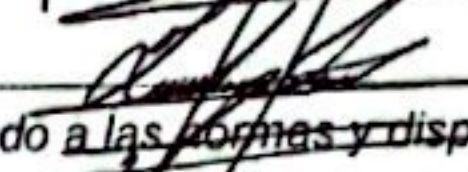
"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			


Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 11 de Abril de 20 23
se notificó personalmente a Anderson S. Colon
Colon S. de la 7/158
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado Anderson Colon S.

C.C.No. 1.091.801.112 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario 

Renuncio a firmarlo
Anderson Colon S.